

TEMUCO, 24 JUL 2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 327 del 10 de julio de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAQUETE DE PAÑALES NIÑO XXG					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3019331	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3	Ley 19.628	2
2	3017816	BLANCA MARTA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
3	3017431	AÍDA MÓNICA NECULHUAL HUENCHULEO	13.152.703-9		2
4	3017180	MICHAEL PAOLA RODRÍGUEZ REBOLLEDO	15.655.838-9		2
5	3016983	ARACELY ALEJANDRA MELLA SÁEZ	18.484.799-K		2
6	3016961	JAVIERA IGNACIA URRU MANRÍQUEZ	20.107.209-3		2
7	3016891	DANIELA ANDREA REYES LUCKEHEIDE	19.763.644-0		2
8	3016538	MARGARET LISET COLOMA URRUTIA	15.651.255-9		2
9	3015964	SANDRA DEL PILAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	11.587.884-0		2
10	3015849	MACARENA ANDREA ACUÑA VELÁSQUEZ	18.547.351-1		2
11	3015223	JULIANA FRANCESCA CERDA JIMÉNEZ	21.818.452-9		2
12	3014958	MARÍA IGNACIA BELTRÁN FIGUEROA	20.193.741-8		2
13	3014852	ROCÍO NOEMÍ HIDALGO PICHUNLAF	17.262.878-8		2
14	3013902	NILDA RAMONA GALEANO AYALA	28.619.846-5		2
15	3012630	GRACIELA NOEMÍ CASIVILLO PINOLEF	15.827.201-6		2
16	3012372	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
17	3014267	CLAUDIA ANDREA HUIRCAMAN LLANCANAO	17.047.994-7		2
18	3011702	ANA ABIGAIL ISLA VÁSQUEZ	18.196.025-6		2
19	3010094	SIRLEY ESTEFANY HOSMAN SEPULVEDA	18.896.000-6		2
20	3009972	MARÍA VERÓNICA CID LAGOS	13.731.612-9		2
21	3009671	SANDRA RIVERA MORALES	17.263.596-2		2
22	3007395	FRANCISCO DE JESÚS CARRILLO HIRIARTE	20.941.409-0		2
23	3006840	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
24	3005129	MARÍA CONSTANZA SEPÚLVEDA ALARCÓN	18.994.351-2		2
25	3004119	PAULINA ALEJANDRA ARAYA ZUMELZU	15.576.457-0		2
26	3002978	NICOLE ANDREA CAYUL MOLINA	19.194.921-8		2
27	3002744	MARGARITA ELIZABETH DEL CARMEN CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		2

28	3001959	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTES	15.989.246-8	Ley 19.628	2
29	3001745	EMILIA ROSA BARRIGA ARRIAGADA	9.691.068-1		2
30	3001084	LILIBETT DEL CARMEN MALIQUEO PÉREZ	19.765.725-1		2
31	2999447	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
32	2998176	MACARENA ROCÍO URRUTIA ALBORNOZ	16.115.009-6		2
33	2998097	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		2
34	2997839	ANA MARIA CUBILLAN GONZALEZ	26.676.986-5		2
				TOTAL	68

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **68 Paquetes de pañales de niño 28 un. TALLA XXG**, en beneficio de **34 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Junio 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MTM/JBE/MCZ/MTBA/YCP

- DISTRIBUCIÓN:**
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales a Personas


Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


Vº Bº
O. Asesoría Jurídica


DIRECCIÓN DE CONTROL